

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Trece (13) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2020-00061-00-

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SAN PABLO D APICATÁ.

Demandado. JUAN PABLO LEON GARCIA

Visto el informe anterior, y surtido como fue el traslado de las excepciones propuesta por el ejecutado, el Juzgado procede a señalar la hora de las 9:30Am del día 21 del mes de Septiembre del año en curso, para llevar acabo la audiencia prevista en el artículo 392, concordante con el art. 372 y 373 del C.G.P. Comuníquesele las partes previa las advertencias previstas en el num. 4º del art. 372 del C.G.P, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior 2021 107 17 AGO 2021

Secretaría